



I 12-19

RlyCT

ASUNTO: Investigaciones en el medio penitenciario.

ÁREA: Servicios Centrales y Centros Penitenciarios

La promulgación de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; el avance de las investigaciones científicas y el específico contexto de institución total en el que se desenvuelve la relación entre los internos en centros penitenciarios y la Administración Penitenciaria, motivan una profunda revisión de las Instrucciones 7/99 y 11/2005.

1. Marco general de actuación

Con la finalidad expuesta, constituyen premisas básicas de cualquier investigación que se desarrolle en el medio penitenciario, que dicha investigación suponga un beneficio objetivo y medible para los internos y para la Administración Penitenciaria, además de un avance en el estado científico de la específica cuestión que el estudio aborde.

Para ello, las solicitudes que se presenten a efectos de realizar investigaciones científicas en centros penitenciarios habrán de justificar en el Anexo de Solicitud de Estudio /Investigación que se adjunta a la presente Instrucción, el objeto concreto del proyecto investigador, la metodología específica que se va a seguir, las áreas básicas y complementarias de análisis y los innovadores resultados que se esperan alcanzar.

2. Supuesto específico de investigaciones con internos

Entre las diferentes investigaciones que se puedan desarrollar, destaca especialmente el supuesto de las investigaciones científicas que impliquen la participación activa de los internos. En estos casos, la memoria justificativa referida en el apartado primero habrá de mencionar si en algún momento dichas investigaciones han tenido lugar con la población libre y las específicas circunstancias en que éstas se han llevado a cabo.

De no ser este el caso y tratarse de investigaciones que han escogido a la población penitenciaria como única muestra de referencia, habrá de fundamentarse el porqué de dicha elección, garantizando con medidas concretas que la investigación se va a llevar a cabo en las mismas condiciones de igualdad de trato, a aquellas concurrentes si la muestra poblacional se encontrase en situación de libertad. Lo anterior, teniendo muy en cuenta que la participación de los internos en la investigación habrá de ser en todo caso voluntaria.

En este sentido, la voluntariedad de la participación de los internos en estas investigaciones habrá de quedar constatada documentalmente, por el procedimiento del consentimiento informado. En dicho consentimiento no sólo se le darán a conocer las características del estudio, sino la desvinculación de su participación en el mismo con cualquier tipo de beneficio penitenciario.

A su vez, en todos los supuestos en que se prevea la participación de los internos y con independencia del objeto concreto de estudio, será de aplicación lo previsto en el artículo 211 Reglamento Penitenciario, y el beneficio para los internos habrá de estar especialmente cualificado.

3. Procedimiento de autorización

La autorización sobre la realización o no de investigaciones científicas en el medio penitenciario se realizará en todo caso por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, a propuesta de la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial

Con carácter general, una vez recibida la petición de realización de una investigación en el medio penitenciario, la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial dará traslado de la misma al área o áreas del centro directivo vinculadas con el objeto concreto de la investigación para que informen sobre dicha petición en el plazo

máximo de un mes y al Centro o Centros Penitenciarios en los que se pretenda realizar la investigación. Una vez recibidos los correspondientes informes, en el plazo de otro mes, se procederá a emitir resolución sobre la autorización o no de la investigación.

Disposición Transitoria:

Todas las investigaciones, trabajos y estudios ya autorizados antes de la entrada en vigor de la presente Instrucción, se registrarán conforme a la normativa anterior.

Disposición Final: La presente Instrucción entrará en vigor a los 15 días de la fecha de su firma. De la misma se dará lectura en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento que se celebre, procediéndose a su difusión en los términos establecidos en el Artículo 280.4ª del Reglamento Penitenciario.

Disposición Derogatoria: La presente Instrucción deroga la 7/1999 “Trabajo, estudios e investigaciones en el medio penitenciario” y la 11/2005 que modifica la anterior.

Madrid, 30 de julio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Luis Ortiz González



Ministerio del
Interior

Acaip

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN
TERRITORIAL

ANEXO SOLICITUD DE ESTUDIO/INVESTIGACIÓN

SOLICITANTE/S:

PUESTO DE TRABAJO O ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE:

TÍTULO DEL ESTUDIO/INVESTIGACIÓN:

DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS:

MARCO TEÓRICO DESDE EL QUE SE PLANTEA EL ESTUDIO/INVESTIGACIÓN:

DEFINICIÓN DE LAS HIPÓTESIS EN LAS QUE SE SUSTENTA EL ESTUDIO/INVESTIGACIÓN:



Ministerio del
Interior

Acaip

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN
TERRITORIAL

JUSTIFICACIÓN/CONVENIENCIA DEL ESTUDIO/INVESTIGACIÓN. Describa, al menos, los 5 primeros ítems:
1.- Importancia/interés para la Institución Penitenciaria
2.- Importancia/interés para la población reclusa
3.- Importancia/interés para la comunidad científica
4.- Consecuencias esperadas para la población reclusa
5.- Tipo de participación que se espera de la población
6.- Otras observaciones que quieran destacarse

CENTRO PENITENCIARIO O CENTROS PENITENCIARIOS IMPLICADOS:

IDENTIFIQUE LA COMISIÓN DE ÉTICA O ENTIDAD QUE EMITE EL INFORME DE RESPETO DE GARANTÍAS ÉTICAS



Ministerio del
Interior

Acaip

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN
TERRITORIAL

TIPO DE ESTUDIO/INVESTIGACIÓN. Señale el tipo o tipos y una breve explicación.		
Descriptivo	☐	
Observacional	☐	
Explicativa	☐	
Histórica	☐	
Experimental	☐	
Ensayo Clínico	☐	

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS SUJETOS A ESTUDIAR/INVESTIGAR, EN SU CASO:

ESTUDIOS/ INVESTIGACIONES DE LA MISMA NATURALEZA QUE HAN TENIDO LUGAR CON LA POBLACIÓN LIBRE Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE HAN LLEVADO A CABO. DE NO EXISTIR, FUNDAMENTACIÓN DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN RECLUSA:

INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS:



Ministerio del
Interior

Acaip

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN
TERRITORIAL

DURACIÓN PREVISTA:

Debe acompañarse esta petición de una Memoria justificativa que describa de forma pormenorizada el objeto concreto del proyecto investigador, la metodología específica que se va a seguir, las áreas básicas y complementarias de análisis y los innovadores resultados que se esperan alcanzar.

El informe de la Comisión de Ética o informe de garantías de respeto de principios éticos en el estudio/investigación, es necesario en todos los supuestos.

De igual modo, es imprescindible adjuntar el modelo de Consentimiento Informado en el caso de que en el estudio/investigación sea necesario contar con la participación de personas reclusas.

Por otro lado, si el estudio/investigación se inscribe en el ámbito universitario, es preceptivo el informe del profesorado bajo cuya tutela, dirección o apoyo se solicite la autorización.

OTROS COMPROMISOS:

1.- Como responsable del proyecto, me comprometo a cumplir la legislación vigente en materia de tratamiento de datos individuales y de consentimiento informado, así como la normativa derivada del Reglamento Penitenciario, de las Instrucciones de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias u otra aplicable. Quedo enterado de que el incumplimiento de las normas citadas puede ser motivo de revocación de la autorización sin perjuicio de la responsabilidad a la que hubiere lugar.

2.- Como responsable del proyecto, me comprometo a trasladar a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias una copia del informe que se derive del mismo, que no podrá tener divulgación ni podrá ser publicado sin autorización expresa de la Secretaría General, debiendo incluir, en este caso, el logo de la Secretaría General en lugar destacado.

LUGAR y FECHA

Nombre completo:



Guardar



Imprimir



Enviar